



Administración Nacional de Educación Pública
Consejo de Formación en Educación

Acta N°34
Res. N° 31
Exp. 5/1635/15
vp

Montevideo, 25 de setiembre de 2015.

VISTO: el planteamiento presentado por la División Planeamiento Educativo.

RESULTANDO: que por el mismo solicita se rectifique la Resolución N°125 de Acta N°55 de fecha 11 de setiembre de 2014 por la cual se aprueba el Protocolo para las solicitudes de investigación, estudios y proyectos cuyo objeto comprende el ámbito de actuación de este Consejo y sus respectivos Centros e Institutos.

CONSIDERANDO: I) que es a los efectos de agilizar el trámite y brindar mayor transparencia al mismo.

II) que se entiende pertinente acceder a lo solicitado.

Atento: a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley 18.437 de fecha 12 de diciembre de 2008 y en Acta Ext. N°5 Resolución N°1 de fecha 24/06/10 adoptada por el Consejo Directivo Central.

EL CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN, RESUELVE:

1) Modifíquese la Resolución N°125 de Acta N°55 de fecha 11 de setiembre de 2014, aprobándose la nueva redacción del Protocolo para las solicitudes de investigación, estudios y proyectos cuyo objeto comprende el ámbito de actuación de este Consejo y sus respectivos Centros e Institutos:

Protocolo:

Los interesados deberán ajustar sus solicitudes a los siguientes requisitos:

- A) Iniciar solicitud en Reguladora de Trámites del CFE, esta lo remitirá a la División Planeamiento Educativo.
- B) La solicitud deberá incluir:
- Presentación del proyecto, estudio y/o investigación avalado por la institución.
 - Nota de aceptación y declaración de conformidad de las siguientes condiciones:
 - i) Los datos y resultados obtenidos se podrán utilizar exclusivamente para los fines académicos para los cuales fueron solicitados.
 - ii) No interferir con la actividad del centro.
 - iii) El resultado de la investigación deberá ser presentado en la División Planeamiento Educativo en formato papel y uno en versión digital a los 60 días de finalizada la investigación.
 - iv) En todos los casos deberá respetarse la normativa vigente en materia de protección de datos personales ajustando la conducta a Derecho.
 - v) La sola autorización de las solicitudes presentadas implican la aceptación de las condiciones establecidas en el Protocolo, sin perjuicio de la suscripción del mismo.
- C) El no cumplimiento de los puntos establecidos en el inciso B) inhabilitará al docente para posteriores investigaciones.



D) El Consejo de Formación en Educación se expedirá sobre lo solicitado, esto es comunicará a través de la División Planeamiento Educativo a los interesados.

2) Comuníquese al Dpto. de Personal Docente, al Dpto. de Comunicaciones para su publicación en la pág. Web, a los Coordinadores Académicos Nacionales de Dptos., al Sector de Gestión de Profesorado modalidad Semipresencial y a todos los Institutos/Centros dependientes de este Consejo. Oportunamente, archívese.


Prof. Daniel Martínez Cagide
Secretario General


Mag. Ana María Lopater
Directora General

